

# Resolución de la Gerencia de Administración N° 313-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 14 de noviembre del 2022.

## VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 9796-2022, de fecha 28 de octubre del 2022, emitido por el Sr. Pablo Manuel Choque; el Memorandum N° 509-2022-GA-GM-MDCN-T; con fecha de recepción 02 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 119-2022-PLANILLA-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por Técnico en Remuneraciones; el Informe N° 759-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 512-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 285-2022-SGT-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 11 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería; el Informe N° 1173-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1443-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 14 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 6877 emitido por la Gerencia de Administración, y:

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N°9796-2022, de fecha 28 de octubre del 2022, presentado por el Sr. Pablo Manuel Choque, quien solicita el pago por concepto de beneficios por pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 por la suma de S/.29,545.89 (Veinte Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 89/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N°509-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, se solicitó a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos informe con carácter de urgente si se han efectuado pagos a favor del Sr. Pablo Manuel Choque por concepto de bonificaciones derivados de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020, por el importe de S/ 29,545.89 (veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco con 89/100);

Que, mediante Informe N° 119-2022-PLANILLA-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por Técnico en Remuneraciones, quien de acuerdo al sistema de planillas (base de datos), referentes a los beneficios económicos de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 a favor del Sr Pablo Manuel Choque se tiene un total general de S/ 29,545.89 (veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco con 89/100) quien se encuentra en el régimen D.L.276 y afiliado al sindicato de Sitramun-CN;

Que, mediante Informe N° 759-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, quien en base al Informe N° 119-2022-PLANILLA-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por Técnico en Remuneraciones y de acuerdo a lo solicitado por el servidor Pablo Manuel Choque se tiene una deuda total general de S/. 29,545.89 (Veinte nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 89/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 512-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Subgerencia de Tesorería con carácter de urgente informe si, se han efectuado pagos sobre bonificaciones derivados de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 a favor del Sr Pablo Manuel Choque;

Que, mediante Informe N° 285-2022-SGT-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 11 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, quien ha señalado que no se encontraron pagos a favor de Sr. Pablo Manuel Choque en atención a la Resolución de Alcaldía N° 428-2021-MDCN-T por concepto de bonificaciones derivados de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020, por lo tanto, a la fecha se cuenta con una deuda pendiente por los siguientes importes:

DEUDA PENDIENTE DE PAGO	ANO	MONTO
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	ANO 2018	S/. 10,476.52
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	ANO 2019	S/. 8,592.85
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	ANO 2020	S/. 10,476.52
DEUDA TOTAL		S/. 29,545.89

Que, mediante Informe N° 1173-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, quien solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal para el cumplimiento de pagos solicitados por el Sr. Pablo Manuel Choque sobre beneficios por pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 por el importe de S/. 29,545.89 (Veinte nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 89/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1443-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 14 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, quien luego de haber realizado el análisis a los antecedentes emite opinión favorable para reconocimiento de deuda por la suma de S/. 29,545.89 (Veinte nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 89/100 Soles), asimismo debido a la baja recaudación de ingresos de la municipalidad; la presente deuda será considerada en las en las modificaciones presupuestarias del año fiscal 2023, previa disponibilidad presupuestal y financiera de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS	PACTO COLECTIVO	TOTAL
Pablo Manuel Choque	2018, 2019 Y 2020	S/. 29,545.89

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor de Sr. PABLO MANUELO CHOQUE, correspondiente a las bonificaciones por pactos colectivos de los años 2018, 2019, y 2020, por la suma total de S/. 29,545.89 (Veinte nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 89/100 Soles) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

PACTOS COLECTIVOS	
AÑO	MONTO SOLES
2018	10,476.52
2019	8,592.85
2020	10,476.52
TOTAL	29,545.89

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO  
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
SGT  
SGSG  
SGTlyC  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA